

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de León de León, contra la empresa “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel de León de León, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.204,97 euros, más 364,34 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 520,49 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se acuerda el embargo sobre los créditos que tengan las entidades “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, “Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Collosa” a favor de la empresa demandada por relaciones comerciales en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. Líbrense a tal fin los oportunos oficios a las referidas empresas al objeto de ser requeridas, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo

acordado transfiriendo a la cuenta de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.410/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 568 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jan Chrzyszcz Andrzej, contra las empresas “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, “I Sindin, Sociedad Limitada”, “Garcalsin, Sociedad Limitada”, “Agrupación Sindin, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sindin 2007, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, con la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre don Jan Chrzyszcz Andrzej, “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, “I Sindin, Sociedad Limitada”, “Garcalsin, Sociedad Limitada”, “Agrupación Sindin, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Sindin 2007, Sociedad Limitada”, condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.608,65 euros, en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 12.231,67 euros, equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta reso-

lución, habiendo trabajado el demandante del 16 de septiembre de 2008 al 8 de octubre de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y efectúese la notificación a la parte demandada haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labrander, magistrada-jefe de lo social número 17 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.409/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 331 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ricardo Moreno Villacres, contra la empresa “Confortplac Obras, Sociedad Limitada”, y “Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Ricardo Moreno Villacres, contra “Confortplac Obras, Sociedad Limitada”, y “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa “Confortplac Obras, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 2.846,72 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de intereses por mora, declarando la responsabilidad solidaria de “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima”, respecto de 1.947,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósi-